

**FECHA INGRESO**  
**15 JUN. 2015**  
Hora: .....  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA AÑO 2015.**

DECRETO EXENTO Nº 1670,

LAS CABRAS,  
15 JUN. 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria año 2015, firmado entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins y la I. Municipalidad de Las Cabras.

Resolución Exenta Nº 1544 de fecha 21 de Abril de 2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'higgins..

**VISTOS:**

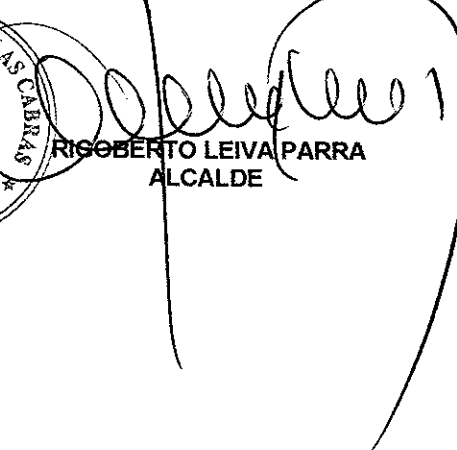
Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

1.-APRUÉBASE, Convenio Programa de Resolutividad en Atención Primaria del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Las Cabras y el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a convenio adjunto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ALCALDE**  
RIGOBERTO LEIVA PARRA  
ALCALDE





**ASESORÍA JURÍDICA**  
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / PAG/rap.

I. MUNICIPALIDAD LAS CABRAS  
OFICINA DE PARTES

Nº Ingreso ..... 2009 .....

Fecha Ingreso .....

Despachado a ..... 27 MAY 2015 .....

SE RESPONDIÓ POR

Of. Nº .....

Fecha .....

Depto. ....

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1544**

**21 ABR 2015**

RANCAGUA,

Nº 314  
09/04/15

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Cadena Custodia Folio Nº 123, de fecha 9 de diciembre de 2014, Dirección Atención Primaria; Modificaciones de Convenios "*Programa Resolutividad en Atención Primaria*", de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

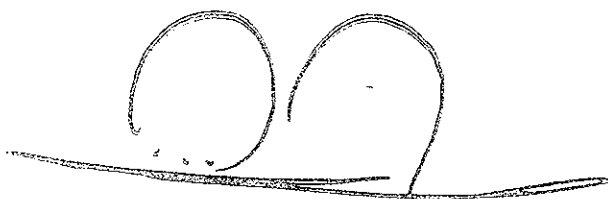
**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE**, Modificaciones de Convenios "*Programa Resolutividad en Atención Primaria*", de fecha 25 de marzo de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellas se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANA SILVA GUTIERREZ
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las modificaciones de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Transcrito Fielmente

Miñistro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Paulina Aros)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA  
FTR / EDU / NMR / WDP / GCS / PAG/ LCS /rap

## MODIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA

### SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

En Rancagua, a 25 de Marzo del 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos domiciliados en Alameda 609, Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de las Cabras, persona jurídica de derecho público, RUT 69,080,800-5, representada por su Alcalde, Don Rigoberto Leiva Parra ambos domiciliados en, Avda. Carrera N° 355 Las Cabras que en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Con fecha 09 de Enero del 2015, los comparecientes celebran convenio, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria, del denominado "Programa Resolutividad en Atención Primaria", aprobado mediante Resolución Exenta N°522, de fecha 30 de Enero de 2015, dictada por la Dirección de "El Servicio."

**SEGUNDO:** Atendido a que las orientaciones programáticas del Programa Resolutividad van cambiando año con año de acuerdo a las necesidades manifestadas por la red, la Dirección de Atención Primaria a través de la asesora del Programa doña Paulina Aros Garay, manifiesta que existió un error tipográfico involuntario en la redacción de la cláusula **SEXTA** del convenio aludido en la cláusula anterior, en el sentido que donde se señaló: "Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por "El Servicio", en dos cuotas: La primera de ellas equivalente al 60% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 40% restante contra evaluación en octubre, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja.", debe señalarse lo siguiente: "Los recursos financieros antes aludidos serán transferidos por "El Servicio", en dos cuotas: *La primera de ellas equivalente al 70% una vez afinada la resolución que apruebe este convenio y se encuentren recepcionados los recursos financieros desde el Ministerio de Salud y el 30% restante contra evaluación en octubre de 2015, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja:*

- I. Si es que su cumplimiento es inferior al 60%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, UAPO, Otorrino, Tele-Dermatología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
60%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

- II. Si es que su cumplimiento es inferior al 100%, para el componente de Especialidades Ambulatorias (Medico Gestor de la demanda), se aplicará la siguiente tabla:



A

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%)
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100
0%	Rescindir convenio

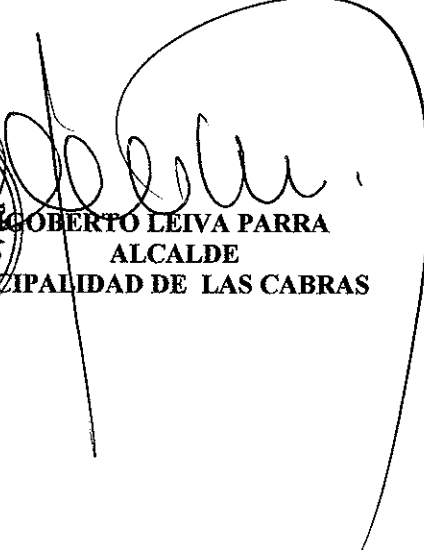

**TERCERO:** Los comparecientes dejan expresamente que habida consideración de los términos del convenio que por este acto se modifica, ya se encuentran transferidos por una parte y recepcionados por la otra respectivamente los recursos que correspondían al 60% y que en consecuencia de esta modificación queda en definitiva un saldo por traspasar a "La Municipalidad", equivalente a un 10% a fin de enterar el 70% que siempre debió quedar consignado conforme lo determina el Programa y cuyo traspaso será una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria de este instrumento por parte de "El Servicio."

**CUARTO:** Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen a firme todas y cada una de las obligaciones ya establecidas en el convenio singularizado en la cláusula primera.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad", cuatro en poder de "El Servicio" uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.

PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ROBERTO LEIVA PARRA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS

7